

LÍNEA 2, SUBVENCIONES EN GASTOS INVENTARIABLES.

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN MÁLAGA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de Mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 23 de Junio de 2021, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2021.

Se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Málaga, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021, el Decreto 32/2019 de 05 de febrero, B.O.J.A. de 11 de febrero de 2019, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de Julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en la que se publican los beneficiarios provisionales de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas en la Línea 2 de Subvenciones, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Málaga formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: En el Anexo 1 figuran las solicitudes presentadas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil interesadas, por orden de puntuación, que cumplen los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, así como la cuantía de la subvención otorgable.

JESUS LUPIAÑEZ HERRERA		31/08/2021 11:23	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAPAP8JF7ZCQD7Y7CH76QYTR8YE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

SEGUNDO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil beneficiarias provisionales en quien concurra dicha circunstancia, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021.

TERCERO: Las Agrupaciones Locales de Voluntariado están obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021.

CUARTO: De la misma forma, las Agrupaciones Locales de Voluntariado, podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

QUINTO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos tercero y cuarto, las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil están obligadas al uso del formulario Anexo II, publicado en la Resolución de 23 de junio de 2021 (BOJA 123, de 29/06/2021), conforme a lo establecido en su punto tercero.

SEXTO: Las Agrupaciones Locales de Voluntariado que resulten beneficiarias provisionales deberán presentar la documentación recogida en el punto 15 del Cuadro Resumen anteriormente señalado, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil indicadas en el Anexo I adjunto a la presente Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA GENERAL
P.S. EL COORDINADOR ASESOR
(Resolución de la Delegación del Gobierno en Málaga
de 02 de Agosto de 2021)

Fdo.: Jesús Lupiáñez Herrera.

JESUS LUPIAÑEZ HERRERA		31/08/2021 11:23	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAPAP8JF7ZCQD7Y7CH76QYTR8YE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**ANEXO I. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL PROPUESTAS
POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

Número Expediente	Agrupación Local del Municipio de	Orden	Puntuación	Cuantía Solicitada	Propuesta Subvención
MAL2-20/21	MÁLAGA	1	6	5997,97	5997,97
MAL2-32/21	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	2	6	5682,39	5682,39
MAL2-34/21	VILLANUEVA DE TAPIA	3	6	4942,43	4942,43
MAL2-36/21	YUNQUERA	4	6	1411,71	1411,71
MAL2-07/21	ANTEQUERA	5	5	5996,76	5995,94
MAL2-21/21	MARBELLA	6	5	1927,77	1927,77
MAL2-01/21	ALGARROBO	7	4	4085,47	4085,47
MAL2-02/21	ALGATOCÍN	8	4	5825,28	4796,75
MAL2-05/21	ALMARGEN	9	4	3393,42	3393,42
MAL2-09/21	BENAOJÁN	10	4	2402,07	2402,07
MAL2-10/21	CAÑETE LA REAL	11	4	707,74	707,74
MAL2-11/21	CARRATRACA	12	4	1868,87	1868,87
MAL2-12/21	CÁRTAMA	13	4	3475,12	3475,12
MAL2-13/21	CASARABONELA	14	4	5800,00	4796,75
MAL2-15/21	EL BURGO	15	4	3693,02	3693,02
MAL2-17/21	FUENGIROLA	16	4	5400,00	4796,75
MAL2-18/21	FUENTE DE PIEDRA	17	4	2762,54	2762,54
MAL2-19/21	HUMILLADERO	18	4	6000,00	4796,75
MAL2-22/21	MOCLINEJO	19	4	1260,00	1260,00
MAL2-23/21	MONDA	20	4	531,50	531,50
MAL2-25/21	PIZARRA	21	4	5715,83	4796,75

MAL2-28/21	TEBA	22	4	3962,15	3962,15
MAL2-33/21	VILLANUEVA DEL ROSARIO	23	4	2688,20	2688,20
MAL2-35/21	VILLANUEVA DEL TRABUCO	24	4	1750,89	1750,89
MAL2-14/21	CORTES DE LA FRONTERA	25	3	2274,90	2274,90
MAL2-24/21	NERJA	26	3	6000,00	3597,56
MAL2-26/21	RINCÓN DE LA VICTORIA	27	3	6000,00	3597,56
MAL2-27/21	RONDA	28	3	5991,92	3597,56
MAL2-29/21	TORREMOLINOS	29	3	6000,00	3597,56
MAL2-30/21	TORROX	30	3	1847,67	1847,67
MAL2-03/21	ALHAURÍN DE LA TORRE	31	2	5929,00	2398,38
MAL2-04/21	ALHAURÍN EL GRANDE	32	2	6000,00	2398,38
MAL2-16/21	ESTEPONA	33	2	5113,68	2398,38
MAL2-31/21	VÉLEZ-MÁLAGA	34	2	5802,54	2398,38